



Arauca, Arauca, quince (15) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

RADICADO: 81-001-33-31-001-2016-00154-00
DEMANDANTE: DIEGO FERNANDO GARCÍA PACHECO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

La apoderada del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional presenta solicitud de aplazamiento de la audiencia de pruebas programada para el día 27 de agosto de 2018 a las 3:00 p.m., argumentando que conforme a las directrices de la Coordinadora del Grupo Contencioso Constitucional, para la fecha de la audiencia, le fue programado el Seminario Anual de Actualización en Defensa Judicial en la ciudad de Bogotá (fl. 166).

Ahora bien, el contenido del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en tratándose de la audiencia de pruebas, no se indica la obligatoriedad de la asistencia de los apoderados a la misma, como sí lo prevé para la audiencia inicial, es decir, que su inasistencia no es óbice para impartir desarrollo a la diligencia y practicar las pruebas que han sido decretadas con anterioridad, que para el caso concreto, se trata de una prueba documental que ya se encuentra recaudada e incorporada al proceso, o bien pueden los apoderados sustituir el poder.

Así las cosas, conforme a los argumentos expuestos, este Despacho no accederá a la solicitud de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte demandada, motivo por el cual, la audiencia de pruebas se realizará en la fecha ya señalada para su celebración, esto es, para el 27 de agosto de 2018 a las 3:00 p.m.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de Arauca
SECRETARÍA.
El auto anterior es notificado en estado No. **98** de fecha **16 de agosto de 2018.**
La Secretaria,

Luz Stella Arenas Suárez